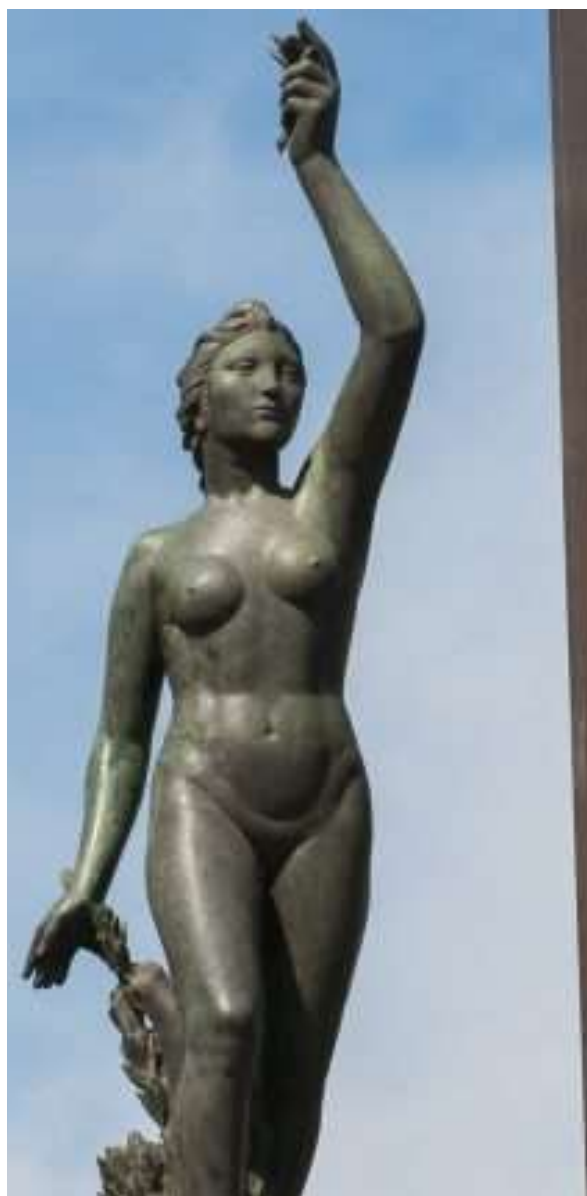

Resolución de MEMORIA HISTORICA



CONGRESO FEDERAL MALAGA 2021

 ALTERNATIVA
REPUBLICANA

Por ser este un tema que no ha dejado de estar de actualidad en España durante las últimas décadas de la mano de las diferentes leyes de Recuperación de la Memoria Histórica que se han venido desarrollando y ejecutando, y por ser un tema que a la mayoría de los afiliados de Alternativa Republicana, si no nos toca de cerca, nos toca de lleno, no cabe duda de que la posición de cada uno de nosotros no distará mucho entre sí, pero al no haberse tratado con anterioridad a nivel federal y no existir una resolución previa que posicione al partido de forma oficial y unánime al respecto, en el congreso virtual del partido del mes de abril se acordó aprovechar el próximo congreso presencial en Málaga para zanjar el asunto, y por ello, se ha redactado este documento.

En la actualidad, en España, existen dos filosofías para recuperar la memoria histórica, la aplicada por la ARMH que se limita a extraer restos humanos de fosas comunes y entregárselos a los familiares para que decidan que hacer con ellos (sin verdad, justicia ni reparación) de acuerdo a la “legalidad” nacional, y la defendida por los Colectivos de Memoria Histórica y de Víctimas del Franquismo que no conciben la recuperación de la memoria histórica sin verdad, justicia y reparación de acuerdo a la legalidad internacional.

Alternativa Republicana se posiciona en la línea de acción defendida por los Colectivos de Memoria Histórica y de Víctimas del Franquismo y suscribe las conclusiones del V Encuentro Estatal de Colectivos de Memoria Histórica y de Víctimas del Franquismo.

Desde Alternativa Republicana, entendemos que las medidas que a continuación se enumeran, son imprescindibles e irrenunciables para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas del franquismo:

- 1) El fin de la desmemoria y de la dejación de la cuestión de las víctimas del franquismo por parte del Estado, incluyendo a los represaliados, encarcelados, fusilados, asesinados, desaparecidos, así como a los que estuvieron recluidos o murieron en los campos de concentración franquistas, nacionalsocialistas o en los campos de internamiento franceses, y a los que sirvieron como mano de obra esclava de la que se beneficiaron empresarios y empresas, así como a los sufrieron el exilio forzoso para evitar la muerte, y a los niños que fueron enviados fuera de España o a aquellos que fueron sustraídos de los brazos de sus progenitores para ser dados en adopción.

-
- 2) Condena del franquismo como régimen criminal en los términos declarados en las Resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas por unanimidad por la Asamblea General de la ONU el 9 de febrero y el 12 de diciembre de 1946, y el reconocimiento de la Legalidad democrática de la II República Española.
 - 3) Condena de la Iglesia Católica, tanto en el apoyo dado al Golpe de Estado, como en la justificación moral de la Guerra de España y por su colaboración total con la dictadura franquista y exigencia de que pida perdón por todo ello.
 - 4) Reconocimiento jurídico, político y social de cuantas personas defendieron la legalidad republicana y de quienes lucharon contra el franquismo, el fascismo y el nazismo. Reconocimiento jurídico de todas las víctimas del franquismo, el fascismo y del nazismo, dándoles similar trato y reconociéndoles los mismos derechos que los reconocidos a otros colectivos de víctimas de violencia y de agresiones a los Derechos Humanos.
 - 5) Cumplimiento por parte del Estado español de la legislación internacional en materia de Derechos Humanos, así como de las recomendaciones de los relatores de la ONU y expertos internacionales.
 - 6) La ratificación por el Estado español de la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad” de 26 de noviembre de 1968.
 - 7) El fin del modelo español de impunidad, con la declaración de nulidad de la Ley 46/1977 de 15 de octubre, de Amnistía, o cuanto menos de aquellos apartados (artículo 2, apartados e y f) que permiten la impunidad de los crímenes franquistas. La derogación de la misma es inaceptable puesto que supondría que los casos ya archivados no se podrían reabrir.
 - 8) La modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, incorporando a nuestro derecho interno el principio de legalidad internacional (contenido entre otros en el artículo 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en el artículo 15.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que se puedan

reabrir las querellas y denuncias por crímenes contra la humanidad presentadas y no admitidas por los Juzgados y Tribunales españoles.

- 9) Declarar por Ley la nulidad de todas las acciones legales de carácter represivo del régimen franquista e ilegales los Consejos de Guerra, el Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, los Tribunales de Responsabilidades Políticas y cualesquiera otros órganos penales o administrativos de la Dictadura Franquista, así como nulas de pleno derecho las resoluciones dictadas y condenas impuestas por estos organismos.
- 10) El reconocimiento como un delito de Lesa Humanidad el robo masivo y sistemático de bebés desde 1936.
- 11) Apoyo explícito a la Querrela 4591/2010, presentada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal núm. 1, de Buenos Aires, República Argentina, conocida como “Querrela argentina”. Reparación integral del daño causado a las víctimas del franquismo y sus familiares de conformidad con las exigencias establecidas en la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005 (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones).
- 12) Recuperación e indemnización a cargo del Estado, o de los responsables patrimoniales si existieran, de los bienes expoliados a personas físicas o jurídicas por motivos políticos, religiosos o de represalias de cualquier tipo, y la devolución del dinero incautado por el régimen franquista, incluyendo las actuaciones del tribunal de responsabilidades políticas e incautaciones.
- 13) Exigencia de responsabilidad, incluida la económica, a aquellas empresas e instituciones que se beneficiaron del trabajo forzado de prisioneros de guerra, así como de presos y presas del franquismo.
- 14) Apertura, libre acceso y catalogación de todos los archivos públicos y privados existentes, para garantizar el acceso a la información y garantizar el derecho a la justicia y reparación de las víctimas.

-
- 15) Condena de los actos de exaltación franquista y de negacionismo histórico e ilegalización de cualquier organización, partido, fundación o asociación que ensalce, justifique o fomente la ideología, la violencia y todos los actos que el franquismo ejecutó y promulgó desde el 18 de Julio de 1936. Modificación del artículo 578 del Código Penal para que incluya el reconocimiento jurídico de víctimas del franquismo.
 - 16) Retirada de simbología franquista.
 - 17) Que el Ministerio de Educación y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas establezcan para los diferentes niveles de enseñanza y sus contenidos curriculares, una normativa acorde con la verdad histórica de la II República, el Golpe de Estado del 18 de julio del 36, la Guerra de España, la Dictadura, la participación republicana durante la II Guerra Mundial, la represión franquista y la transición.
 - 18) Que todos los puntos anteriores se apliquen con carácter de inmediatez. ¿Cómo es posible que las víctimas del franquismo que todavía están vivas y los familiares de las víctimas asesinadas hayan visto pasar los años de democracia en silencio y humillación, viendo que se les va la vida entre las manos sin conocer el destino final de sus familiares? ¿Cómo es posible que los familiares de los que sufrieron los actos planificados de exterminio, aún con los datos históricos en la mano, no puedan proceder a la recuperación de sus restos en forma legal, legítima y con los honores que les corresponden, llegando al absurdo jurídico de jueces que se niegan a proceder de conformidad con las normas legales internacionales vigentes y que, muchas veces, ni siquiera haya un letrado dispuesto a asistirles?

Y para ello, desde Alternativa Republicana:

Nos comprometemos a impulsar la causa desde el debate público y a defender todos los puntos desde el poder político cuando el partido llegue a tener representación parlamentaria.

Consideraciones finales (más allá de la Recuperación de la Memoria Histórica)

El Golpe de Estado liderado por el General Francisco Franco supuso una vulneración del orden constitucional y del orden jurídico en vigor cuya legitimidad le venía dada por el principio de soberanía popular reconocido por la Constitución Republicana de 1931. Aunque el último parte de guerra de Franco informando del fin de la guerra puso fin a la República como forma de estado en el territorio español (que no al gobierno republicano que continuó desde el exilio), ese parte no derogó ni puso fin a la legalidad republicana, sino que literalmente se hizo con el poder un régimen ilegal. La Constitución del 78 derogó el marco legal y jurídico anterior que eran las leyes del movimiento nacional, pero al igual que el régimen franquista, tampoco derogó legalmente el marco constitucional anterior al movimiento que era el de la Constitución del 31, por lo tanto, esto supone una grave contradicción para el régimen del 78 y a su vez provee de una línea de interpretación política a nuestro partido para elaborar estrategias y caminar hacia un régimen republicano futuro. La nulidad de la Ley 46/1977 de Amnistía, podría ser el primer paso en el camino y abrir la puerta para adentrarnos en no sólo la nulidad de las sentencias emanadas de los tribunales franquistas civiles y militares, sino también en la declaración de la ilegalidad del régimen franquista al completo.

En Justicia, una vez más, al igual que en otras muchas cuestiones, la Unión Europea solo da un tirón de orejas al Estado Español cuando tiene que decidir sobre recursos impuestos sobre sentencias injustas emanadas de la justicia española, pero no le obliga a implementar sus directrices en el territorio español y a reformar la totalidad de sus leyes para que estén de acuerdo con sus directrices, cosa que los convierte en colaboradores del Estado corrupto que tenemos. Que sentido tiene permanecer en la Unión? Deberíamos tratar a nivel federal sobre la conveniencia o no de la permanencia en la UE en el marco de una España con un régimen republicano.

“Lo grandioso de la Segunda República fue que aquellos hombres y mujeres que la encarnaron supieron conectar con el pueblo sencillo y nunca jamás lo minusvaloraron, siempre dijeron lo que creyeron que era justo con las más claras y hermosas palabras, no tuvieron miedo a jugarse la vida y a hacer ejemplo de ella, hicieron lo que hicieron por respeto al pueblo, y cuando llegó el momento el pueblo luchó por su libertad y la nuestra. Por eso la historia de España es tan desgraciada, porque termina mal al decir de Gil de Biedma, o porque su lucha no tiene fin, que diríamos nosotros. No culpe nadie al pueblo, es más bien que es muy difícil ponerse a su altura, a la de su capacidad de sacrificio y dignidad. Cuando no mientes, cuando te sacrificas, cuando muestras un camino y eres sincero, y tienes dignidad y sabes reconocer lo que hay de ejemplar y hermoso y propones un ideal, que es como el pueblo llama a la esperanza, entonces todo es posible, también la República Española. Que nadie caiga en el desánimo, seguid adelante, tal vez no veamos el final del camino, pero haced lo posible para que los que sigan después de que nosotros ya no estemos, mantengan el rumbo.”

ASR (2021), <Sobre la República. Textos>, Silente